



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
5711

*[Cursive handwriting, possibly a signature]*

# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordar de sus ministros

Noticias  
Estomachales

del Procurador Sindico de la  
ciudad de toda la poblacion del Reyno  
por excesos, que como en los Arrendadores  
de la R. de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-  
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
por informacion de aver tirado dos Carabineros al secret. D. Joseph  
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-  
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...  
Consejo de Aragon, y... ante  
à varios hombres... dice  
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece sobre el Expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. f. 10

18. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R<sup>les</sup>. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su M<sup>g</sup>. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
se tubo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Cadete de Gra-  
nada, y poner en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, en las Ciudades de Milicias  
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

en las dhas. materias de su M<sup>g</sup>. las relaciones de la gente, &  
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas, y  
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que  
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado  
por la falta de Alcaldes, por averle exigido con dos pistolas  
en la cinta = de orden de su M<sup>g</sup>. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece con vista del Mem.<sup>o</sup> y acuerdo  
de la Hermandad del Ave. Maria, en S. Fernando, que  
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,  
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se  
adquirieron, como para que promptam. aya lo preciso para  
la fabrica, Vestuario, y todo lo demas necesario. f. 152.

38. En vista del Memorial de Sr. Juan Robledo, sobre el pordon de  
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan  
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =  
dice su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la  
promocion de Nicolas Cis, de que se declara, que Juan Belen,  
su amigo, por en el officio de Alcayde, de su M<sup>g</sup>. no debio  
de ser promovido. Dice lo que se le ofrece, como  
de su M<sup>g</sup>. f. 158.



30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que  
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind  
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se  
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju  
su M<sup>g</sup>. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M<sup>g</sup>. se  
sirva remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a  
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de  
su M<sup>g</sup>. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seblas; repre-  
senta a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M<sup>g</sup>. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer  
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion  
de Armas de fuego cortas a los Militares, y de las ordenaciones de  
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga  
otro del fiscal de la Junta de Negocios, sobre que se le de fa-  
cultad para que, con inhibicion, Representa a su M<sup>g</sup>.  
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y de diferentes  
informes de la Junta, sobre la graduacion de la cathedra  
indiferente de la Universidad de Valencia, y de su M<sup>g</sup>. al medio,  
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Cuñ novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

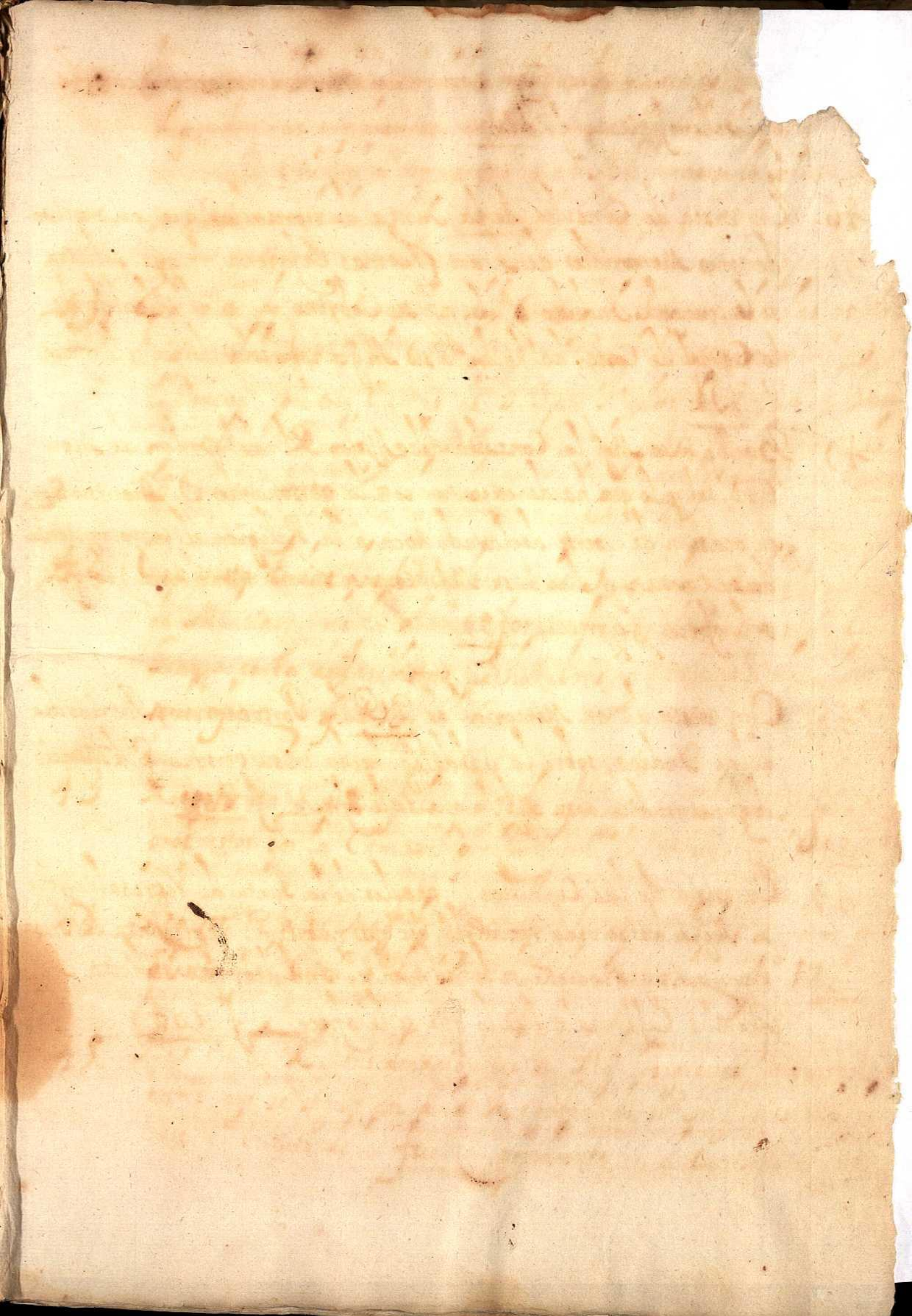
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> representa lo que se le ofrece f. 191

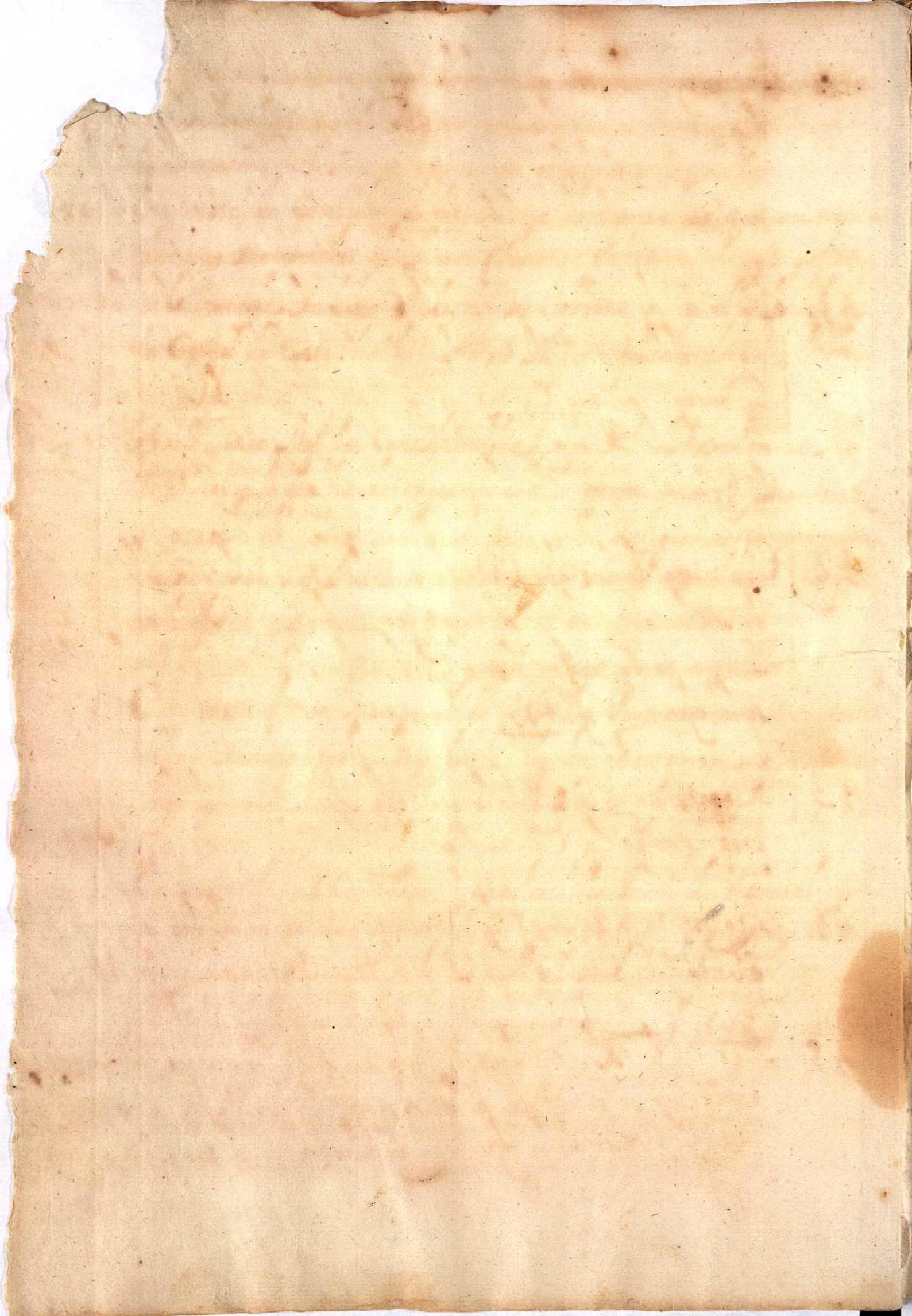
47. Buelbe a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg<sup>on</sup> hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitirle, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Señor

102

(28)

Con Decreto de 19 de Agosto se sirvió  
O. M. de remitirnos dos memoriales y  
cartas del Arzobispo y Cúrdas de Santiago  
para que sobre lo que representan en particular  
de San Francisco San Mamed, diga  
a V. M. lo que se ofreciere y pareciere.  
En las cartas y memoriales representan el  
Arzobispo y Cúrdas de Santiago los Excesos que á  
Comercio de San Francisco de San Mamed  
Administrador del D. Hospital de aquella  
Cúrdas y queriendo su Jurisdicción em-  
tada ados Hospital se haia introducido al  
Ejercida en las materias tocantes a la  
Jurisdicción Ordinaria civil y criminal  
que los D. Progenitores de V. M. tienen  
concedida al D. Hospital y reside en el Pielado  
en todas instancias por privilegios cédulas R.  
y Executorias, y en superseuición e lo  
Administrador de hecho y contra derecho  
se á introducido a usurpar la Jurisdicción

101

(85)

Ordinaria cometiendo grandes Excesos  
 y atropellamientos contra los Alcaldes y  
 Ministros puestos por el Arzobispo y para  
 poderlo. Saca con algun pretexto sea Nacion  
 de una cedula que se supone ser muy antigua  
 concedida al Hosp, para que pueda conocer  
 de las causas civiles y criminales de los  
 Ministros de dho Hosp, aunque no sean por  
 tenientes a el con absoluta inhibicion para  
 conocer por incidencia de las reseruciones y  
 desacatos cometidos por sus Ministros. Lo  
 sacandose intentado por el Arzobispo y Catedral  
 de Santiago que esta Cedula papeles y autos he-  
 chos en su ejecucion se llevasen al Consejo en  
 sala de Justicia para que se reconociese se  
 concedida en persequicio de los Privilegios  
 Realia y Jurisdiccion pertenecientes al  
 Patrimonio del S<sup>to</sup> Apostol; y que por  
 sacarse despachado sin noticia ni citacion  
 del Arzobispo y ser muy Antigua y no  
 sacarse nunca executado se devia mandar  
 retener en el Consejo o por lo menos oyr  
 las partes sobre ello, encuya consideracion  
 el Consejo mando llevar dos autos  
 y nose a podido conseguir por el tiempo

103.  
grande que suponen Sacen D<sup>o</sup> N<sup>o</sup> de Carriofon  
y e Secretario del S<sup>o</sup> Patronato de San

diendo ad<sup>o</sup> Adminis<sup>o</sup>, de que se han originado  
grandes tumultos Ruydos y Escandalos, y  
suplican a S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. que esta causa, cedulas y  
papeles tocantes a ella se remitan al Consejo  
para que oydas las partes se determine en sus  
tricia y que S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. se sirva Demandar que  
se sea en la camara la Visita que en virtud  
de cedula S<sup>o</sup> se hizo en dho. S<sup>o</sup> Hosp<sup>o</sup>, y  
que resultan gravissimos cargos contra S<sup>o</sup>  
Adminis<sup>o</sup>, y debiendose ver luego segun ha  
dispuesto por sus constituciones, a cinco años  
que la astucia del Adminis<sup>o</sup>, y la industria  
de sus Patronos tienen detenida la Visita  
de la Visita para que no salgan a luz sus  
injustos procedimientos.

Señor Es cierto y constante que el Hospital  
de Santiago es del S<sup>o</sup> Patronato de S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>.  
y que el conocimiento de todos sus pleitos y  
causas incidentes y dependientes tocan pri-  
vativamente a la camara por cedula del  
S<sup>o</sup> Felipe seg<sup>do</sup>, de S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de 1588.  
y del S<sup>o</sup> Felipe tercero de 1 de Abril de 1603

que toca a la Camara de Conocimien-  
to de todas las causas y derechos pertene-  
cientes al R<sup>o</sup> Patronato y la Explica-  
cion y decisi<sup>o</sup>n de las dudas que nacen de  
Contesoto de las R<sup>as</sup> Cédulas = Perotamb<sup>o</sup>

Es igualmente cierto y constante que quan-  
do se despachan por la Camara algunas Cedu-  
las en derogacion o disminucion de los  
Derechos de algun tercero interesado y est<sup>o</sup>

face contradiccion; o quando la cedula  
quese pretende introducir es muy antigua  
y no esta observada se debe remita este  
negocio al Consejo en sala de Justicia

conforme a la ley II. del titulo del Consejo  
donde la causa se recibe a prueba sobre el

perjuicio del tercero interesado o sobre la  
observancia de la cedula que se pretende esta

antiguada, y asi se practica inconcusamente  
en el Consejo y Camara.

En suposicion de esta Verdad soy de  
parecer que V<sup>o</sup> M<sup>o</sup> se puede seguir  
de mandar Expedir su R<sup>o</sup> Decreto  
deci<sup>o</sup>so a la Camara para que el Pleito



pendiente En ella entre el Arzobispo <sup>104</sup>  
Ciudad de Santiago y el Administrador  
del S<sup>o</sup> Hosp<sup>o</sup>, de aquella Ciudad sobre  
pretender este conocer de las causas civiles  
y criminales de los Ministros de S<sup>o</sup>  
Hosp<sup>o</sup>, aunque sean en cosas y materias que  
no tocan a el, sino a los intereses particu-  
lares de los Ministros y la Cedula S<sup>o</sup>  
Antigua que le concede esta facultad de que  
se le despachó sobre carta en este año, se  
remitan al Consejo en sala de Justicia  
atento a que por parte del Arzobispo y Ciudad  
de Santiago se alega ser en perjuicio suyo  
y de los privilegios concedidos al S<sup>o</sup> Apostol  
y de la Jurisdicción S<sup>o</sup> que es parte  
de su Patrimonio y que como a su  
Padron y protector de estos Reynos le han  
concedido todos los S<sup>os</sup> Progenitores el  
Vll<sup>o</sup>. y se dice que la cedula (de que  
ahora se le ha concedido sobre carta al  
Adminis<sup>or</sup>) nunca a sido observada ni guar-  
dada ni fueron citados los interesados  
en su concesion ni de ella antiendo notua

Esta cosa, para que esta causa se sea  
Censala de Justicia sobre el persourero  
y derogacion de privilegios que se alega y sobre  
la observancia o inobservancia de esta  
Cedula.

Lo por lo que mira a la Vista de los autos  
a la Vista de D<sup>no</sup> Hosp<sup>al</sup> de  
Santiago puede M<sup>do</sup>. resolver a man-  
dar que luego sin dilacion alguna se sea  
en la camara y Determinen en  
Justicia.

M<sup>do</sup>. resolver lo que fuere de su  
mayor agrado. Madrid y reg<sup>o</sup> 8 de 1731



Al Sr. Arzobispo Juan de Ovando, del Coni.  
En 8 de Sept. 1691.

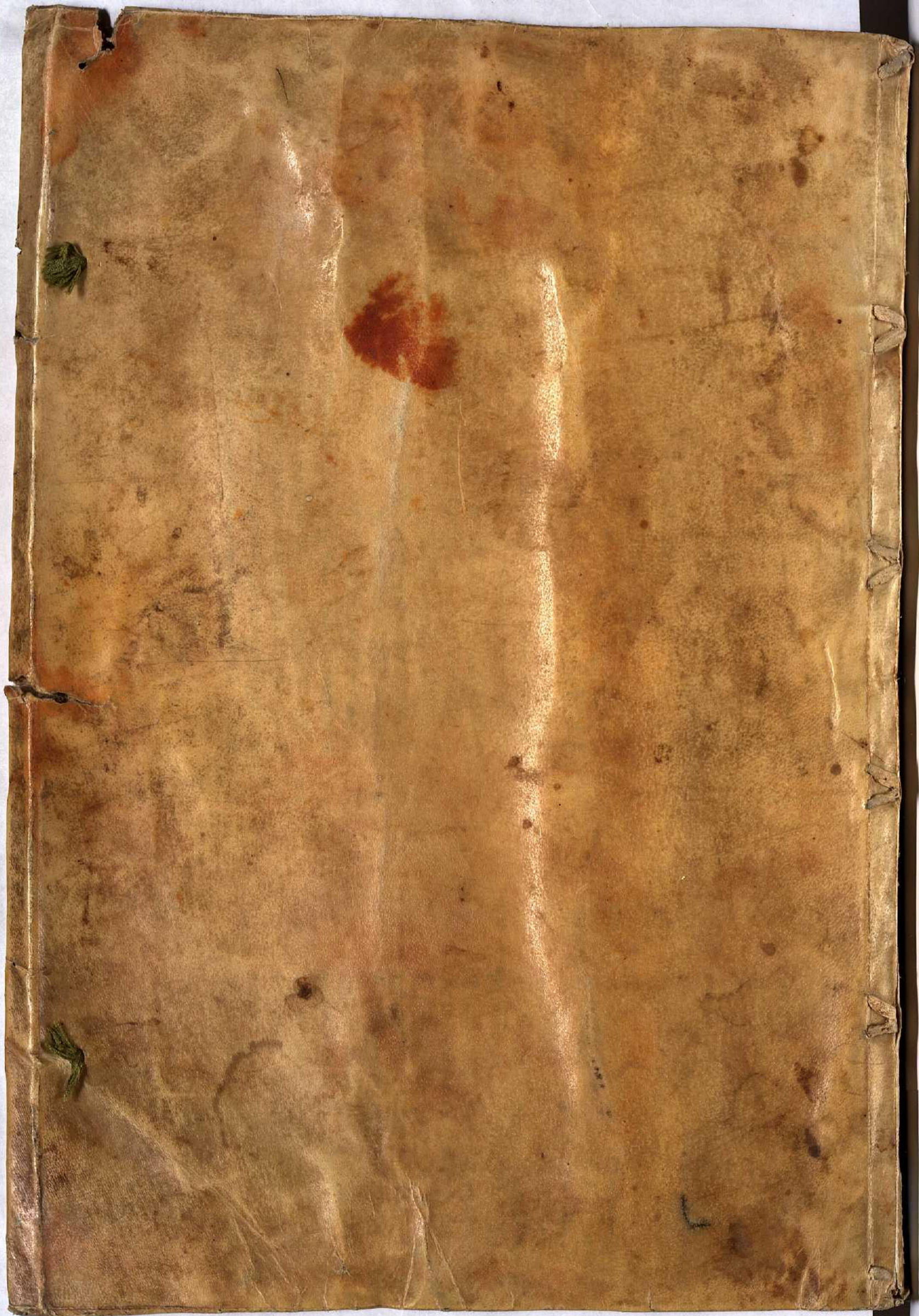
Como os parece  
asi lo he mandado.

Con M<sup>ra</sup> de los memoriales  
de las Casas del Arzobispo y Catedra de San-  
tiago en que pretenden se remita al  
Consejo en sala de Justicia el pleito  
que tienen con el Administrador del  
Hospital de S<sup>to</sup> Santiago y la cedula  
sobre carta de la Camara de Sevilla  
En esta razon, es Embaxador  
del Patrimonio del S<sup>to</sup> Abato  
Dize lo que separee como  
se rue mandarle.

(10)

*E*

*Ermine*



Handwritten text on a vertical strip of aged paper, likely a book spine or endpaper. The text is arranged in four vertical columns, reading from right to left. The characters are in a stylized, possibly historical or regional script, likely Indic or Chinese. The text is: 卷之六 (Volume 6), 目錄 (Table of Contents), 卷之五 (Volume 5), 目錄 (Table of Contents).

CAJA  
A-60